

**APRUEBA CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS FONDECYT POSTDOCTORADO
2025 ADJUDICADOS A LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1088/2025.

Arica, septiembre 08 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; carta DGII N°304/2025, de fecha 28 de agosto de 2025; Carta VRA N° 907/2025, de fecha 02 de septiembre de 2025; carta REC. N°2721/25 de fecha 04 de septiembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, mediante Resolución Exenta, aprobó los proyectos de investigación correspondientes a la Convocatoria FONDECYT Postdoctorado 2025, estableciendo las bases concursales y convenios de financiamiento respectivos.

Que la Dirección General de Investigación e Innovación, a través de carta DGII N° 304/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, solicitó formalmente a la Vicerrectoría Académica la oficialización institucional de los convenios de financiamiento de los Proyectos FONDECYT Postdoctorado 2025, destacando la participación de la Universidad de Tarapacá en calidad de Institución Patrocinante Principal en los proyectos adjudicados.

Que la Vicerrectora Académica, mediante carta VRA N° 907/25 de fecha 02 de septiembre de 2025, en atención a lo solicitado por el Director General de Investigación e Innovación, manifestó la necesidad de aprobar mediante decreto exento los convenios de financiamiento de los proyectos adjudicados en la Convocatoria FONDECYT Postdoctorado 2025, remitiendo el listado de los mismos, junto con la Resolución Exenta ANID y las bases concursales que los rigen.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N°2721/25 de fecha 04 de septiembre de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.

2. Apruébase los Convenios de Financiamiento de los Proyectos de Investigación FONDECYT Postdoctorado adjudicados a la Universidad de Tarapacá en la Convocatoria 2025 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, en calidad de Institución Patrocinante Principal, cuyo contenido se reproduce a continuación:

- Proyecto denominado “SUSTAINABLE REMOVAL OF ARSENIC FROM GROUNDWATER USING NOVEL EXFOLIATED MXENE/REDUCED GRAPHENE OXIDE/ POLYANILINE TERNARY NANOHYBRIDS”, con Código de Proyecto ANID N° 3250314 y Código Interno UTA N° 4775-25, aprobado mediante Resolución Exenta ANID N° 6466/2025, adjudicado oficialmente al investigador responsable Dr. Gyan Singh. Este proyecto cuenta como investigadora patrocinante contraparte UTA a Dra. Sapana Jadoun, de la Facultad de Ciencias, Departamento de Química, contenido en documento adjunto compuesto de siete (07) páginas, un pagaré Concurso FONDECYT de postdoctorado 2025 y un Anexo N°7 Declaración Jurada, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.
- Proyecto denominado “LAS POBLACIONES MARÍTIMAS CON ARQUITECTURA: EL ESPACIO CONSTRUIDO DE LOS GRUPOS CAZADORES RECOLECTORES PESCADORES DEL ARCAICO TARDÍO DE LA COSTA ARREICA DEL DESIERTO DE ATACAMA”, con Código de Proyecto ANID N° 3250310 y Código Interno UTA N° 8807-25, aprobado mediante Resolución Exenta ANID N° 4942/2025, adjudicado oficialmente a la investigadora responsable Dra. Ximena Power. Este proyecto cuenta como investigador patrocinante contraparte UTA a Dr. Calogero Santoro, del Instituto de Alta Investigación (IAI), contenido en documento adjunto compuesto de siete (07) páginas, un pagaré Concurso FONDECYT de postdoctorado 2025 y un Anexo N°7 Declaración Jurada, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2025

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/
INVESTIGADORES(AS)/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 26 de junio de 2025, comparecen, por una parte, doña Faciola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", en representación de esta entidad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y la Institución Patrocinante, que se individualizan al final del presente convenio de financiamiento, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025 ha sido aprobado el proyecto **N°3250134**, titulado: "SUSTAINABLE REMOVAL OF ARSENIC FROM GROUNDWATER USING NOVEL EXFOLIATED MXENE/REDUCED GRAPHENE OXIDE/POLYANILINE TERNARY NANOHYBRIDS, con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	Año 2027 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	\$34.164.000	\$31.164.000	\$31.164.000	\$96.492.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 01 de abril de 2025 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable, y se transferirán al/a la Investigador/a Responsable, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del/de Investigador(a) Responsable del proyecto, destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2 de las respectivas bases.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

- 2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.2.2. y 7.2.3. de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.
- 3.2. Dedicarse en forma exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta **6 horas** semanales en la Institución Patrocinante u otra, las cuales deben ser informadas al(a) Investigador(a) Patrocinante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.1.4., de las correspondientes bases concursales.
- 3.3. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.5. de las bases concursales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos tanto técnicos como financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

- 3.4. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.5., 11.1.6. y 15.3.7. de las Bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.8. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso de que se autorice el cambio.
- 3.5. Dar cumplimiento a las fechas, forma de presentación y aprobación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.10 y 12.11 de las bases. Asimismo, deberá finalizar la ejecución de la última etapa para dar término al proyecto, según se estipula en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3. de las citadas bases de certamen.
- 3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con cargo al presente convenio, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.2.2 de las bases. Asimismo, el (La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.7. Informar a la Agencia, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.
- 3.8. Informar a ANID, en caso de obtener recursos a través de otro instrumento de la Agencia para Postdoctorado, al inicio del proyecto Fondecyt o durante su ejecución, su decisión de optar entre uno de ellos, lo cual deberá informar a los Programas involucrados. Si durante la ejecución el/la IR aceptara el financiamiento de otros instrumentos que no sean compatibles con este concurso, deberá solicitar el término anticipado del proyecto Fondecyt de Postdoctorado.
- 3.9. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Postdoctorado 2025. La Agencia determinará la situación de los proyectos, y en caso de corresponder el/la IR deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.
- 3.10. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.11. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto.
- 3.12. Solicitar a ANID, la autorización para realizar modificaciones de objetivos, metodología e Investigadores/as Patrocinantes al proyecto adjudicado.
- 3.13. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.
- 3.14. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, asumiendo la totalidad de las obligaciones ahí contenidas.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuese suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

El(La) Investigador(a) Patrocinante, tendrá la responsabilidad de:

- 4.1. Supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.
- 4.2. Respalda solicitudes realizadas por el/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.
- 4.3. Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la IR.
- 4.4. Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 6 meses, establecido en el punto 3.5 de las bases.
- 4.5. Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.
- 4.6. Informar oportunamente a la Agencia faltas graves o incumplimiento de los compromisos adquiridos, por parte del Investigador/a Responsable, durante la ejecución del proyecto.
- 4.7. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

- 5.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantenga la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025.
- 5.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SP con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.
- 5.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

SEXTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

- 6.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, y aquellas que determine la Ley.
- 6.2. En caso de incumplimiento de las bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.
- 6.3. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.
- 6.4. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta de N°1902/2024, de fecha 7 de marzo de 2024, de ANID, y sus modificaciones, disponibles en la página Web de ANID.
- 7.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al Investigador(a) Responsable, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt según se indica en el Punto 7.4., letras b) siguiente. El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 7.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores.
- 7.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
 - a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su anexo para investigadores responsables, disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt

- e) Anexo N° 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.
 - f) Anexo N° 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.7. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta su término. Documento tipo disponible en la página web de ANID.
 - g) Anexo N° 7 Declaración Jurada que formará parte del convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios.
- 7.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de la Agencia para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 7.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado, de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieran sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 7.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, cuando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.
- 7.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTOR (S) DE PROYECTOS DE : FABIOLA CID WOODHEAD
INVESTIGACIÓN**

R.U.N. N°

: 

PERSONERÍA

: "La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas."

INSTITUCIÓN PATROCINANTE : UNIVERSIDAD DE TARAPACA

R.U.N. N° : 70.770.800-K

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : GYAN SINGH

R.U.N. N°

:

INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE : SAPANA JADOUN

R.U.N. N°

:

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Económico
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la-Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ _____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____(mes) ____de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N°4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCION ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : GYAN SINGH

CÉDULA DE IDENTIDAD N° : _____

DOMICILIO PARTICULAR EN :

COMUNA :

REGIÓN :

TELÉFONO :

FIRMA : _____

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA**

En Santiago de Chile, a 26 de junio de 2025, **GYAN SINGH**, R.U.N. N° [REDACTED] Investigador(a) Responsable del proyecto **N°3250134**, declaro estar en pleno conocimiento de las Bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025 y que, a esta fecha, no tengo compromisos en los términos señalados en el numeral 3.2., párrafo segundo de las bases concursales. Asimismo, declaro que no asumiré obligaciones que excedan lo contemplado en el punto 3.2. de las bases.

La percepción indebida de la subvención asignada a su proyecto a causa de la falsedad u ocultamiento de información hará incurrir en las sanciones que determine la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, de acuerdo a la Ley 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, sin perjuicio de otras responsabilidades que señale la Ley.

Firma Declarante

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2025

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/
INVESTIGADORES(AS)/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", en representación de esta entidad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago Región Metropolitana de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y la Institución Patrocinante, que se individualizan al final del presente convenio de financiamiento, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº3250310**, titulado: "LAS POBLACIONES MARÍTIMAS CON ARQUITECTURA: EL ESPACIO CONSTRUIDO DE LOS GRUPOS CAZADORES RECOLECTORES PESCADORES DEL ARCAICO TARDÍO DE LA COSTA ARREICA DEL DESIERTO DE ATACAMA, con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	Año 2027 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	\$31.164.000	\$31.164.000	\$31.164.000	\$93.492.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 01 de abril de 2025 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley Nº19.862.

SÉGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable, y se transferirán al/a la Investigador/a Responsable, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del/de Investigador(a) Responsable del proyecto, destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.
- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2 de las respectivas bases.
- ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.
- Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:
- a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.
 - b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
 - c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.
 - d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.
- 2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.2.2. y 7.2.3. de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.
- 3.2. Dedicarse en forma exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta **6 horas** semanales en la Institución Patrocinante u otra, las cuales deben ser informadas al(a) Investigador(a) Patrocinante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.1.4., de las correspondientes bases concursales.
- 3.3. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.5. de las bases concursales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos tanto técnicos como financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

- 3.4. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.5., 11.1.6. y 15.3.7. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.8. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso de que se autorice el cambio.
- 3.5. Dar cumplimiento a las fechas, forma de presentación y aprobación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.10 y 12.11 de las bases. Asimismo, deberá finalizar la ejecución de la última etapa para dar término al proyecto, según se estipula en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3. de las citadas bases de certamen.
- 3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con cargo al presente convenio, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.2.2 de las bases. Asimismo, el (La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.7. Informar a la Agencia, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.
- 3.8. Informar a ANID, en caso de obtener recursos a través de otro instrumento de la Agencia para Postdoctorado, al inicio del proyecto Fondecyt o durante su ejecución, su decisión de optar entre uno de ellos, lo cual deberá informar a los Programas involucrados. Si durante la ejecución el/la IR aceptara el financiamiento de otros instrumentos que no sean compatibles con este concurso, deberá solicitar el término anticipado del proyecto Fondecyt de Postdoctorado.
- 3.9. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Postdoctorado 2025. La Agencia determinará la situación de los proyectos, y en caso de corresponder el/la IR deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.
- 3.10. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.11. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto.
- 3.12. Solicitar a ANID, la autorización para realizar modificaciones de objetivos, metodología e Investigadores/as Patrocinantes al proyecto adjudicado.
- 3.13. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.
- 3.14. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, asumiendo la totalidad de las obligaciones ahí contenidas.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detecta que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

El(La) Investigador(a) Patrocinante, tendrá la responsabilidad de:

- 4.1. Supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.
- 4.2. Respalda solicitudes realizadas por el/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.
- 4.3. Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la IR.
- 4.4. Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 6 meses, establecido en el punto 3.5 de las bases.
- 4.5. Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.
- 4.6. Informar oportunamente a la Agencia faltas graves o incumplimiento de los compromisos adquiridos, por parte del Investigador/a Responsable, durante la ejecución del proyecto.
- 4.7. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

- 5.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantenga la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025.
- 5.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.
- 5.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

SEXTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

- 6.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, y aquellas que determine la Ley.
- 6.2. En caso de incumplimiento de las bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.
- 6.3. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.
- 6.4. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las Bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta de N°1902/2024, de fecha 7 de marzo de 2024, de ANID, y sus modificaciones, disponibles en la página Web de ANID.
- 7.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al Investigador(a) Responsable, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt según se indica en el Punto 7.4., letras b) siguiente. El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 7.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores.
- 7.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
 - a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su anexo para investigadores responsables, disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt

- e) Anexo N° 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.
 - f) Anexo N° 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.7. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta su término. Documento tipo disponible en la página web de ANID.
 - g) Anexo N° 7 Declaración Jurada que formará parte del convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios.
- 7.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de la Agencia para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 7.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado, de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 7.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.
- 7.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTOR (S) DE PROYECTOS DE : FABIOLA CID WOODHEAD
INVESTIGACIÓN**

R.U.N. N°

: 

PERSONERÍA

: "La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas."

INSTITUCIÓN PATROCINANTE : UNIVERSIDAD DE TARAPACA

R.U.N. N° : 70.770.800-K

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : XIMENA MADELINE POWER VALENZUELA

R.U.N. N° : [REDACTED]

INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE : CALOGERO MAURICIO SANTORO VARGAS

R.U.N. N° : [REDACTED]

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ _____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____ (mes) ____ de (año), en adelante la fecha de vencimiento.


La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N°4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : XIMENA MADELINE POWER VALENZUELA
CÉDULA DE IDENTIDAD N° : 
DOMICILIO PARTICULAR EN :
COMUNA :
REGIÓN :
TELÉFONO :
FIRMA : _____

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2025, **XIMENA MADELINE POWER VALENZUELA**, R.U.N. N° [REDACTED] Investigador(a) Responsable del proyecto **N°3250310**, declaro estar en pleno conocimiento de las Bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025 y que, a esta fecha, no tengo compromisos en los términos señalados en el numeral 3.2., párrafo segundo de las bases concursales. Asimismo, declaro que no asumiré obligaciones que excedan lo contemplado en el punto 3.2. de las bases.

La percepción indebida de la subvención asignada a su proyecto a causa de la falsedad u ocultamiento de información hará incurrir en las sanciones que determine la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, de acuerdo a la Ley 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, sin perjuicio de otras responsabilidades que señala la Ley.

Firma Declarante

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



[Handwritten signature]

ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



[Handwritten signature]

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvw

[Handwritten signature]



23 SEP 2025

APRUEBA CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS FONDECYT POSTDOCTORADO 2025
ADJUDICADOS A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2025

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/
INVESTIGADORES(AS)/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", en representación de esta entidad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y la Institución Patrocinante, que se individualizan al final del presente convenio de financiamiento, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025 ha sido aprobado el proyecto **N°3250310**, titulado: "LAS POBLACIONES MARÍTIMAS CON ARQUITECTURA: EL ESPACIO CONSTRUIDO DE LOS GRUPOS CAZADORES RECOLECTORES PESCADORES DEL ARCAICO TARDÍO DE LA COSTA ARREICA DEL DESIERTO DE ATACAMA, con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	Año 2027 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	\$31.164.000	\$31.164.000	\$31.164.000	\$93.492.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 01 de abril de 2025 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable, y se transferirán al/a la Investigador/a Responsable, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.



- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del/de Investigador(a) Responsable del proyecto, destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2 de las respectivas bases.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

- 2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.2.2. y 7.2.3. de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.
- 3.2. Dedicarse en forma exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta **6 horas** semanales en la Institución Patrocinante u otra, las cuales deben ser informadas al(a) Investigador(a) Patrocinante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.1.4., de las correspondientes bases concursales.
- 3.3. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.5. de las bases concursales.



En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos tanto técnicos como financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

- 3.4. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.5., 11.1.6. y 15.3.7. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.8. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso de que se autorice el cambio.
- 3.5. Dar cumplimiento a las fechas, forma de presentación y aprobación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.10 y 12.11 de las bases. Asimismo, deberá finalizar la ejecución de la última etapa para dar término al proyecto, según se estipula en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3. de las citadas bases de certamen.
- 3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con cargo al presente convenio, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.2.2 de las bases. Asimismo, el (La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.7. Informar a la Agencia, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.
- 3.8. Informar a ANID, en caso de obtener recursos a través de otro instrumento de la Agencia para Postdoctorado, al inicio del proyecto Fondecyt o durante su ejecución, su decisión de optar entre uno de ellos, lo cual deberá informar a los Programas involucrados. Si durante la ejecución el/la IR aceptara el financiamiento de otros instrumentos que no sean compatibles con este concurso, deberá solicitar el término anticipado del proyecto Fondecyt de Postdoctorado.
- 3.9. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Postdoctorado 2025. La Agencia determinará la situación de los proyectos, y en caso de corresponder el/la IR deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.
- 3.10. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.11. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto.
- 3.12. Solicitar a ANID, la autorización para realizar modificaciones de objetivos, metodología e Investigadores/as Patrocinantes al proyecto adjudicado.
- 3.13. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.
- 3.14. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, asumiendo la totalidad de las obligaciones ahí contenidas.



Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

El(La) Investigador(a) Patrocinante, tendrá la responsabilidad de:

- 4.1. Supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.
- 4.2. Respalda solicitudes realizadas por el/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.
- 4.3. Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la IR.
- 4.4. Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 6 meses, establecido en el punto 3.5 de las bases.
- 4.5. Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.
- 4.6. Informar oportunamente a la Agencia faltas graves o incumplimiento de los compromisos adquiridos, por parte del Investigador/a Responsable, durante la ejecución del proyecto.
- 4.7. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

- 5.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantenga la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025.
- 5.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.
- 5.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.



Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

SEXTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

- 6.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, y aquellas que determine la Ley.
- 6.2. En caso de incumplimiento de las bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.
- 6.3. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.
- 6.4. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta de N°1902/2024, de fecha 7 de marzo de 2024, de ANID, y sus modificaciones, disponibles en la página Web de ANID.
- 7.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al Investigador(a) Responsable, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt según se indica en el Punto 7.4., letras b) siguiente. El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 7.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores.
- 7.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
 - a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su anexo para investigadores responsables, disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt



- e) Anexo N° 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.
 - f) Anexo N° 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.7. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta su término. Documento tipo disponible en la página web de ANID.
 - g) Anexo N° 7 Declaración Jurada que formará parte del convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios.
- 7.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de la Agencia para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 7.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado, de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 7.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.
- 7.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTOR (S) DE PROYECTOS DE : FABIOLA CID WOODHEAD
INVESTIGACIÓN**

R.U.N. N°

: [REDACTED]

PERSONERÍA

: "La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas."



INSTITUCIÓN PATROCINANTE : UNIVERSIDAD DE TARAPACA

R.U.N. N° : 70.770.800-K

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : XIMENA MADELINE POWER VALENZUELA

R.U.N. N°

: [REDACTED]

INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE : CALOGERO MAURICIO SANTORO VARGAS

R.U.N. N°

: [REDACTED]



PAGARÉ

CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ _____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____ (mes) ____ de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N°4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : XIMENA MADELINE POWER VALENZUELA
CÉDULA DE IDENTIDAD N° : XXXXXXXXXX
DOMICILIO PARTICULAR EN :
COMUNA :
REGIÓN :
TELÉFONO :
FIRMA : _____



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2025, **XIMENA MADELINE POWER VALENZUELA**, R.U.N. N [REDACTED] Investigador(a) Responsable del proyecto **N°3250310**, declaro estar en pleno conocimiento de las Bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025 y que, a esta fecha, no tengo compromisos en los términos señalados en el numeral 3.2., párrafo segundo de las bases concursales. Asimismo, declaro que no asumiré obligaciones que excedan lo contemplado en el punto 3.2. de las bases.

La percepción indebida de la subvención asignada a su proyecto a causa de la falsedad u ocultamiento de información hará incurrir en las sanciones que determine la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, de acuerdo a la Ley 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, sin perjuicio de otras responsabilidades que señale la Ley.

Firma Declarante



Validación de Documento

El documento con Folio **275773250310** se ha emitido con fecha **2025-05-14 16:48:16**, el mismo fue firmado por:

- Ximena Power Valenzuela - 2025-05-13 18:56:13
- Calogero Mauricio Santoro Vargas - 2025-05-14 09:25:07
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-14 13:23:07
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-14 16:48:16

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click [aquí](#)

Ok



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2025

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/
INVESTIGADORES(AS)/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 26 de junio de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", en representación de esta entidad, ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y la Institución Patrocinante, que se individualizan al final del presente convenio de financiamiento, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº3250134**, titulado: "SUSTAINABLE REMOVAL OF ARSENIC FROM GROUNDWATER USING NOVEL EXFOLIATED MXENE/REDUCED GRAPHENE OXIDE/POLYANILINE TERNARY NANOHYBRIDS, con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 (\$)	Año 2026 (\$)	Año 2027 (\$)	TOTAL (\$)
Proyecto	\$34.164.000	\$31.164.000	\$31.164.000	\$96.492.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 01 de abril de 2025 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley Nº19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable, y se transferirán al/a la Investigador/a Responsable, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.



- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del/de Investigador(a) Responsable del proyecto, destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2 de las respectivas bases.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

- 2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.2.2. y 7.2.3. de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.
- 3.2. Dedicarse en forma exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta **6 horas** semanales en la Institución Patrocinante u otra, las cuales deben ser informadas al(a) Investigador(a) Patrocinante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.1.4., de las correspondientes bases concursales.
- 3.3. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias en el extranjero que excedan dicho plazo deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.5. de las bases concursales.



En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos tanto técnicos como financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

- 3.4. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.5., 11.1.6. y 15.3.7. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.8. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso de que se autorice el cambio.
- 3.5. Dar cumplimiento a las fechas, forma de presentación y aprobación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.10 y 12.11 de las bases. Asimismo, deberá finalizar la ejecución de la última etapa para dar término al proyecto, según se estipula en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3. de las citadas bases de certamen.
- 3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con cargo al presente convenio, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.2.2 de las bases. Asimismo, el (La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.7. Informar a la Agencia, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4 de las bases.
- 3.8. Informar a ANID, en caso de obtener recursos a través de otro instrumento de la Agencia para Postdoctorado, al inicio del proyecto Fondecyt o durante su ejecución, su decisión de optar entre uno de ellos, lo cual deberá informar a los Programas involucrados. Si durante la ejecución el/la IR aceptara el financiamiento de otros instrumentos que no sean compatibles con este concurso, deberá solicitar el término anticipado del proyecto Fondecyt de Postdoctorado.
- 3.9. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Postdoctorado 2025. La Agencia determinará la situación de los proyectos, y en caso de corresponder el/la IR deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.
- 3.10. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.11. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos Fondecyt en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto.
- 3.12. Solicitar a ANID, la autorización para realizar modificaciones de objetivos, metodología e Investigadores/as Patrocinantes al proyecto adjudicado.
- 3.13. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.
- 3.14. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, asumiendo la totalidad de las obligaciones ahí contenidas.



Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

El(La) Investigador(a) Patrocinante, tendrá la responsabilidad de:

- 4.1. Supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.
- 4.2. Respalda solicitudes realizadas por el/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.
- 4.3. Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la IR.
- 4.4. Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 6 meses, establecido en el punto 3.5 de las bases.
- 4.5. Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.
- 4.6. Informar oportunamente a la Agencia faltas graves o incumplimiento de los compromisos adquiridos, por parte del Investigador/a Responsable, durante la ejecución del proyecto.
- 4.7. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

- 5.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantenga la calidad de ésta, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025.
- 5.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.
- 5.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.



Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

SEXTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

- 6.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, y aquellas que determine la Ley.
- 6.2. En caso de incumplimiento de las bases, la Agencia está facultada para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.
- 6.3. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.
- 6.4. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta de N°1902/2024, de fecha 7 de marzo de 2024, de ANID, y sus modificaciones, disponibles en la página Web de ANID.
- 7.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al Investigador(a) Responsable, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt según se indica en el Punto 7.4., letras b) siguiente. El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 7.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores.
- 7.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
 - a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su anexo para investigadores responsables, disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt



- e) Anexo N° 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.
 - f) Anexo N° 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.7. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta su término. Documento tipo disponible en la página web de ANID.
 - g) Anexo N° 7 Declaración Jurada que formará parte del convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios.
- 7.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de la Agencia para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 7.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado, de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 7.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.
- 7.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTOR (S) DE PROYECTOS DE : FABIOLA CID WOODHEAD
INVESTIGACIÓN**

R.U.N. N°

:

[REDACTED]

"La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas."

PERSONERÍA

:



INSTITUCIÓN PATROCINANTE : UNIVERSIDAD DE TARAPACA

R.U.N. Nº : 70.770.800-K

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : GYAN SINGH

R.U.N. Nº

: [REDACTED]

INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE : SAPANA JADOUN

R.U.N. Nº

: [REDACTED]



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la-Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ _____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____ (mes) ____ de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N°4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : GYAN SINGH
CÉDULA DE IDENTIDAD N° : XXXXXXXXXX
DOMICILIO PARTICULAR EN :
COMUNA :
REGIÓN :
TELÉFONO :
FIRMA : _____



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA**

En Santiago de Chile, a 26 de junio de 2025, **GYAN SINGH**, R.U.N. N° [REDACTED] Investigador(a) Responsable del proyecto **N°3250134**, declaro estar en pleno conocimiento de las Bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2025 y que, a esta fecha, no tengo compromisos en los términos señalados en el numeral 3.2., párrafo segundo de las bases concursales. Asimismo, declaro que no asumiré obligaciones que excedan lo contemplado en el punto 3.2. de las bases.

La percepción indebida de la subvención asignada a su proyecto a causa de la falsedad u ocultamiento de información hará incurrir en las sanciones que determine la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, de acuerdo a la Ley 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, sin perjuicio de otras responsabilidades que señale la Ley.

Firma Declarante



Validación de Documento

El documento con Folio **283483250134** se ha emitido con fecha **2025-07-21 21:20:11**, el mismo fue firmado por:

- Gyan Singh - 2025-06-26 14:17:11
- SAPANA JADOUN - 2025-06-26 14:19:05
- JORGE FRANCISCO BERNAL PERALTA - 2025-07-21 14:51:08
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-07-21 21:20:11

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click [aquí](#)

Ok

